

CONCESIÓN ADMINISTRATIVA**CONTRATO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL APROVECHAMIENTO
PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE UNA CHURRERÍA
EN EL PARQUE ERRETEN DE BERMEO****REUNIDOS/AS**

De una parte: D. ARITZ ABAROA CANTUARIENSE, alcalde del Ayuntamiento de Bermeo, con [REDACTED], en nombre y representación del Ayuntamiento (CIF P4802100J), en virtud de la facultad conferida por los artículos 21.1.b) y r) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 41.1 y 12 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

De otra: Dña. MIREN GOTZONE FERNANDEZ ORTUZAR, con [REDACTED] con dirección de notificación en la [REDACTED] [REDACTED], en calidad de adjudicataria de la concesión administrativa objeto de este contrato.

Como fedataria: Dña. JURDANA URIARTE LEJARRAGA, Secretaria General del Ayuntamiento de Bermeo, quien interviene en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, para autorizar el presente documento con las garantías y responsabilidades inherentes a la función de fe pública que le está atribuida legalmente.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad legal suficiente para suscribir el presente contrato derivado de la adjudicación de la concesión de dominio público, en régimen de uso privativo, para la instalación de una churrería en el parque Erreten de Bermeo, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de enero de 2021, se aprueba el expediente para la adjudicación, mediante subasta, de la concesión administrativa para el aprovechamiento privativo del dominio público mediante la instalación de una churrería en el parque de Erreten.

Segundo: El anuncio de la convocatoria se publica en el BOB, con fecha 27 de enero de 2021 (nº de anuncio 17).

Tercero: Tras la sustanciación del procedimiento, con fecha 4 de mayo de 2021, la Junta de Gobierno Local acuerda adjudicar a Dña. Miren Gotzone Fernández Ortuzar la



concesión administrativa para el aprovechamiento privativo del dominio público mediante la instalación de una churrería en Erreten de Bermeo.

Cuarto: La adjudicataria ha constituido la garantía definitiva por importe de 400,60 exigida en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

CLAUSULAS

Primero: Formalizar mediante la firma de este documento administrativo el contrato de concesión demanial de uso privativo para la instalación de una churrería en el parque Erreten de Bermeo.

Segundo: La concesionaria reafirma su compromiso de cumplir el contrato con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (Anexo I), así como a la oferta formulada, sometiéndose en lo no previsto en los mismos a las normas específicas de la legislación aplicable y, en su caso, a la normativa española y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Tercero: La concesionaria deberá abonar un canon anual de 8.012,00 euros.

Cuarto: El plazo de vigencia de la concesión, de conformidad con la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas, será de 15 años a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato para el aprovechamiento privativo del dominio público mediante la instalación de una churrería en el parque Erreten de Bermeo.

Quinto: Las cláusulas 14 y 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establecen los derechos y obligaciones generales de las partes que se derivan de la presente concesión, y que resultan vinculantes.

Sexto: La concesión se celebra a riesgo y ventura del concesionario, no asumiendo la administración municipal relación alguna con el posible personal, ni haciéndose responsable de la falta de pago del concesionario a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que puedan cometerse en las instalaciones.

Corresponde a la adjudicataria indemnizar todos los daños que se causen a terceros y al ayuntamiento como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución de los compromisos que adquiere con la concesión demanial, incluso aunque excedan de la cobertura de la póliza del seguro de responsabilidad civil que ha de suscribir.

Séptimo: En la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se recogen las obligaciones contractuales esenciales de este contrato. Los incumplimientos de estas obligaciones serán causa de resolución del contrato, salvo que por el órgano de contratación se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente



Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.

Kodea:

07E50006AEC100C6V2K9H3G8U1

Sinadurea eta data

ARITZ ABAROA CANTUARIENSE-BERMEOKO ALKATEA - 14/05/2021
JURDANA URIARTE LEJARRAGA-IDAZKARI NAGUSIA - 17/05/2021
CN=tsa izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 17/05/2021
08:28:07

EXPEDIENTE ::
2021IDA ERA 0005

Fecha: 08/01/2021

Lekua: Bermeon

Erregistro unidadea:
Erregistro nagusia

CSV 07E50006AEC100C6V2K9H3G8U1



para el interés público en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Octavo: Serán causas de extinción de la presente concesión las recogidas en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Noveno.- La cláusula número 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regula el régimen relativo al rescate de la concesión.

Décimo.- A tenor de lo dispuesto en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, concluida la vigencia de la concesión, los bienes objeto de concesión revertirán automáticamente a propiedad del ayuntamiento, sin derecho a indemnización alguna, y sin necesidad de requerimiento previo, en las mismas condiciones que se entrega, con las mejoras realizadas.

Undécimo.- Extinguida la concesión se liquidarán los daños y perjuicios a saldar en favor de la parte que corresponda, abonando el ayuntamiento la indemnización que proceda en caso de rescate o revocación unilateral de la concesión, y resarciéndose el ayuntamiento de los daños y perjuicios que la resolución por causa imputable al concesionario le haya ocasionado, liquidándose al concesionario en su caso la cuantía indemnizatoria que proceda e incautándose en su caso la garantía (cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

Duodécimo: Para responder del cumplimiento del contrato ha sido constituida a favor del ayuntamiento la garantía definitiva, tal y como se cita en la exposición precedente, punto cuarto.

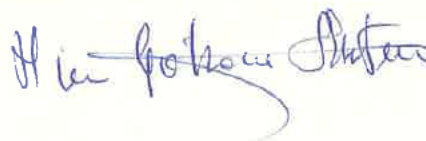
Decimotercero: Para la resolución de los conflictos que pudieran surgir en la ejecución de este contrato, las partes se someten a los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa, tal y como se precisa en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen este contrato.

Para su constancia, se firma el presente contrato, el cual no devendrá eficaz mientras todas las partes del mismo no hayan otorgado su consentimiento expreso a su condicionado, mediante la estampación de su firma. Se establece, asimismo, como fecha de eficacia del presente contrato, aquella en la que se hubiera firmado por la última persona interviniente en el mismo.

Aritz Abaroa Cantuariense
AYUNTAMIENTO DE BERMEO

Miren Gotzone Fernandez Ortuzar
CONCESIONARIA

Jurdana Uriarte Lejarraga
SECRETARIA GENERAL



Agiri hau benetakoa dala udalaren
egoitza elektronikoan egiaztatu ahal
dozu.

Kodea:
07E50006AEC100C6V2K9H3G8U1

Sinadurea eta data

ARITZ ABAROA CANTUARIENSE-BERMEOKO ALKATEA - 14/05/2021
JURDANA URIARTE LEJARRAGA-IDAZKARI NAGUSIA - 17/05/2021
CN=tsa izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 17/05/2021
08:28:07

EXPEDIENTE ::
2021IDA ERA 0005
Data: 08/01/2021
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea:
Erregistro nagusia

CSV 07E50006AEC100C6V2K9H3G8U1

